



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP139/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 17 de diciembre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP139/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:** . . . 2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2007, fungieron como Directores Generales de la Entidad los CC. Lic. Jorge Alberto Leyva de la Peña y Lic. José Barba Castro, por el período comprendido del 1 de enero al 20 de diciembre y del 21 al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio sin número de fecha 4 de abril de 2008, el C. Lic. José Barba Castro, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/PCFGP/778/2008, de fecha 15 de abril de 2008.

Con fecha 29 de julio de 2008, mediante oficio número DAGM/844/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP139/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:**

. . . 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/1148/2008 y DAGM/1166/2008 de fechas 23 y 28 de octubre de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios número OFICDHIC265/2008 y sin número de fechas 4 y 20 de noviembre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. José Barba Castro, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP/1330/2008 y DAGM/1339/2008 de fechas 26 y 27 de noviembre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 28 de noviembre y 3 de diciembre de 2008 los CC. Lic. José Barba Castro, C.P. Karina Moreno Ortiz y C. Guadalupe González Pérez, en su carácter de Director General, Supervisor de Ingresos y Egresos, y Coordinador Operativo, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP139/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:** . . . 4

### O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.
  
- II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:
  1. Con motivo de la revisión efectuada a diversas partidas de egresos de la Entidad, no fueron localizadas 26 pólizas contables por un importe total de \$ 350,062, mismas que afectaron a diversas cuentas de Gastos como son: Promoción al Deporte, Mantenimiento y Conservación de Unidades Deportivas, Material para Mantenimiento de Inmuebles, entre otras, existiendo incertidumbre sobre la veracidad de las operaciones registradas, por no contar con las pólizas contables ni el sustento documental correspondiente.
  
- III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por las siguientes observaciones:
  1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en Cuentas por Pagar adeudo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali por \$ 1'140,748 por concepto de consumo de agua potable correspondiente a los ejercicios 2005 a 2007, sin haberse efectuado al mes de noviembre de 2008, el pago o negociación alguna con dicha Comisión para cubrir el adeudo, el cual ha generado recargos al cierre del ejercicio por \$ 453,485.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP139/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:**

. . . 5

Es de señalarse que al cierre del ejercicio 2007, la Entidad revela en su información financiera pasivos por la cantidad de \$ 2'344,333, que sumados a los \$ 453,485 de recargos citados y a los \$ 675,396 por consumo de agua de los meses de julio a diciembre de 2007 no reconocidos en registros contables, resulta un pasivo total de \$ 3'473,213, el cual representa 14 veces el Activo Total por \$ 248,145. Así mismo presenta un patrimonio negativo por \$ 2'096,188, sin considerar el adeudo de julio a diciembre de 2007 y los recargos antes señalados, sobre lo cual se deberán tomar las medidas necesarias a efecto de no poner en riesgo la operación normal de la Entidad.

2. La Entidad al cierre del ejercicio presenta pasivo por la cantidad de \$ 536,486 por concepto de Impuesto Sobre la Renta retenido no enterado durante los ejercicios 2006 y 2007, derivado de los pagos por conceptos de sueldos y salarios, honorarios por servicios profesionales independientes y honorarios asimilables a sueldos, incumpliendo con los Artículos 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. Durante la revisión al proceso de recaudación de ingresos de la Entidad se detectó que existe un deficiente control interno en la elaboración, control y custodia de los recibos oficiales de ingresos, anticipos recibidos, recibos oficiales cancelados y de la documentación comprobatoria que se anexa a dichos recibos, así como a las pólizas contables, debido a que se expiden recibos por conceptos diferentes al ingreso recaudado, no se detalla el ingreso en los mismos, no se encuentran foliados los recibos provisionales, ni firmados por el responsable de la recaudación, entre otras deficiencias de control interno. Cabe señalar que dichas fallas de control interno no repercutieron en un daño al patrimonio de la Entidad.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP139/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:** . . . 6

2. La Entidad no generó los ingresos suficientes para cubrir el costo de operación de las actividades que realiza, al haber obtenido un resultado presupuestal deficitario por \$ 873,237, monto que no se cubre con el saldo en bancos de \$ 90,786, situación que obliga al Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario a dictar e implementar las estrategias relativas al ingreso y gasto para lograr un equilibrio presupuestal, la cifra se origina principalmente por la falta de pago de consumo de agua por \$ 504,022.
3. No ha sido proporcionada la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias entre partidas presupuestales por \$ 372,094, incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, además dicha modificación fue aprobada de manera tardía por la Junta de Gobierno el 28 de marzo de 2008, incumpliendo con el Artículo 35, Fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali. Dicha modificación presupuestal se realizó para darle suficiencia presupuestal principalmente a las partidas de gasto de servicios personales por un monto de \$ 283,063.
4. No ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el cierre presupuestal, incumpliendo con lo citado en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
5. La Entidad efectuó baja contable de 5 bienes muebles con valor de \$ 20,720, sin contar con la autorización de la Oficialía Mayor Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73, Segundo Párrafo, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California. Cabe señalar que la baja de los bienes muebles fue autorizada por parte de su Junta de Gobierno.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A GOBIERNO MUNICIPAL

**Número del oficio:** DAGM/OP139/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:** . . . 7

6. La Entidad no proporcionó documentación solicitada durante el proceso de la revisión, relativa a altas y bajas de personal, contratos de honorarios, arrendamiento de equipo, de uso de las instalaciones, de ventas de productos dentro de las instalaciones, entre otros, documentación comprobatoria que sustenta diversas disposiciones legales, derechos y obligaciones aplicables a dichas operaciones.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO**

C.c.p. Archivo.  
VALC/MABR/JMP/LELC/Janett